

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y  
ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS**

**TELFÓNICA DE COYHAIQUE S.A.**

**Y**

**SERVIU REGION DE AYSÉN.**

---

En Coyhaique a 1° de febrero de 2010, entre, por una parte, **TELFÓNICA COYHAIQUE S.A.**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 92.047.000-9, en adelante e indistintamente "**TELCOY**", el "**Prestador**" o el "**Arrendador**", debidamente representada en este acto por su SubGerente General don Luis Muñoz Rupérez, cédula nacional de identidad N° 9.217.351-8, todos con domicilio para estos efectos en calle Simón Bolívar 191, de la comuna y ciudad de Coyhaique y, por la otra, "**SERVIU REGIÓN DE AYSÉN**", persona jurídica de giro servicio público, Rol Único Tributario N° 61.823.000-7, en adelante e indistintamente "**SERVIU REGIÓN DE AYSÉN**" el "**CLIENTE**" o la "**Arrendataria**", debidamente representada en este acto por su Director don Víctor Cárdenas Valenzuela, cédula nacional de identidad N° 8.209.168-8, ambos con domicilio para estos efectos en Ramón Freire N°5, de la comuna y ciudad de Coyhaique, se ha convenido el presente Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y Arrendamiento de Equipos, en adelante el "**Contrato**":

**1. ANTECEDENTES**

TELCOY es una sociedad anónima que gira en el sector de las telecomunicaciones en Chile, ya sea directa o indirectamente a través de sus sociedades filiales y coligadas, las que se entenderán incluidas dentro de la denominación TELCOY para los efectos de este Contrato. En esta calidad TELCOY y sus empresas filiales o coligadas ejercen como actividad principal la instalación, operación y explotación de diferentes servicios de telecomunicaciones de carácter integral dentro de su zona de cobertura o servicio. Sus oficinas principales se ubican en el domicilio social indicado en la comparecencia, sin perjuicio de otras sedes y sucursales que se encuentran ubicadas a lo largo del país.

El CLIENTE es una entidad fiscal dedicada a la administración pública.

**2. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**

Por el presente acto, las partes comparecientes convienen en regular la forma en que TELCOY realizará la prestación de los servicios de telecomunicaciones, en adelante los "**Servicios**", que requiere el CLIENTE para el desarrollo de sus propias actividades productivas, incluyendo la entrega en arrendamiento o comodato por parte de TELCOY al CLIENTE según corresponda en cada caso, de los equipos y accesorios necesarios para la prestación de los Servicios, en adelante los "**Equipos**", de acuerdo a los requerimientos particulares y necesidades manifestadas previamente por el CLIENTE, todo lo anterior denominado en conjunto el "**Proyecto**", según se precisa en este Contrato y en particular según se detalla en sus Anexos, así como también las demás responsabilidades, derechos y obligaciones que pueden nacer con motivo de la suscripción de sus futuras y eventuales Addenda al mismo, con sus respectivos Anexos, los que se podrán otorgar como modificaciones o incorporaciones formales a este Contrato sólo si se encontraren suscritos por ambas partes.

Ninguna de las cláusulas de este Contrato crea o tiene por objeto crear una asociación de personas, asociación conjunta (joint venture) u obligación fiduciaria entre las partes del mismo. En ese sentido, las materias propias y comprendidas en el Contrato son las de una prestación de servicios inmateriales, sujeta a las disposiciones de los artículos 2006 y siguientes del Código Civil, además de las que resulten aplicables en atención a la naturaleza de los Servicios contratados, y de un arrendamiento de bienes muebles que se regirá por las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y, en subsidio, por las pertinentes del Código Civil en cuanto le sean aplicables. Atendido lo anterior, no podrá entenderse para ningún efecto que por medio de este Contrato las partes han consentido en la constitución de un mandato, en la prestación de servicios permanentes bajo régimen de subcontratación o en una relación de consumo.

### **3. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Las especificaciones y detalles de lo pactado en el presente Contrato, además de las otras que para cada caso se indica, se contienen en los Anexos del mismo, que conocidos por las partes pasan a formar parte integrante del Contrato para todos los efectos legales.

Los Anexos del presente Contrato son los siguientes:

- Anexo N° 1: Condiciones de Instalación del Equipamiento.
- Anexo N° 2: Calidad de los Servicios.
- Anexo N° 3: Procedimiento para la Atención de Reclamos.
- Anexo N° 4: Servicio de Telefonía.

### **4. SERVICIOS Y EQUIPOS DEL PROYECTO**

Los Servicios que el CLIENTE contrata en este acto a TELCOY con motivo del presente Contrato, se describen en los respectivos Anexos de Servicios, en los cuales se señala la descripción, funcionalidad, precios, plazos de contratación, condiciones comerciales, Equipos entregados en comodato para la prestación del determinado Servicio y otros aspectos específicos que las partes acuerdan para cada uno de ellos.

Los eventuales servicios que el CLIENTE requiera contratar a TELCOY en el futuro, podrán ser evaluados en conjunto e incorporados al presente Contrato mediante la suscripción del addendum correspondiente, con sus respectivos anexos de servicios y especificaciones, los que serán considerados como parte integrante de este Contrato sólo si estuviesen firmados por ambas partes.

Los Equipos que el CLIENTE arrendará a TELCOY con motivo del presente Contrato se individualizan en el Anexo de Equipos, en el cual también se señala la descripción y funcionalidad de los mismos, los plazos de entrega, recepción conforme e instalación de los mismos, el plazo fijo de duración del arrendamiento, las fechas de pago y el monto al que ascienden las rentas mensuales, además de otros aspectos específicos que las partes acuerdan en relación con ellos.

Los eventuales equipos, accesorios y otros cuyo arriendo el CLIENTE requiera contratar a TELCOY en el futuro, podrán ser evaluados en conjunto e incorporados al presente Contrato mediante la suscripción del addendum correspondiente, con su respectivo Anexo de Equipos y especificaciones, los que serán considerados como parte integrante de este Contrato sólo si estuviesen firmados por ambas partes.

En consecuencia, para la prestación de los nuevos eventuales Servicios y el arriendo de los nuevos eventuales Equipos que pueden ser incorporados al presente Contrato, las

partes evaluarán los plazos, términos y condiciones de su contratación, todo lo cual se regirá por las estipulaciones que se han establecido en este instrumento si no fuere expresamente pactado de manera diversa en el respectivo addendum que suscriban las partes en su oportunidad.

## **5. PRECIOS**

### **5.1. Precio total mensual del Proyecto**

Por el Proyecto objeto del presente Contrato, el CLIENTE pagará al Prestador una suma fija mensual expresada en Unidades de Fomento (UF), en adelante el "Precio", y que comprende la suma de las rentas fijas mensuales de todos los Servicios y/o la renta de arrendamiento de los Equipos materia de este instrumento, a la que corresponde adicionar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) respectivo.

El valor específico para cada Servicio y el detalle del mismo, así como los eventuales valores que deban pagarse por conceptos variables en cada caso y/o las rentas de arrendamiento por Equipos, se expresa en cada uno de los respectivos Anexos.

El precio total que las partes pactan para el Proyecto, incluyendo las rentas fijas y variables mensuales de Servicios y/o Equipos, se ha determinado de común acuerdo en consideración al Proyecto integrado de todos ellos en su conjunto, específicamente elaborado por TELCOY para satisfacer las necesidades de telecomunicaciones del CLIENTE que le han sido formuladas, por lo que se ha tenido como elemento esencial para la determinación de dichos precios, los plazos de vigencia que se han estipulado para cada uno de los Servicios y/o el plazo de arrendamiento de los Equipos, ello atendido el tamaño y nivel de complejidad de la solución requerida por el Proyecto.

### **5.2. Forma de pago**

De acuerdo a lo señalado anteriormente, el Precio estipulado en Unidades de Fomento deberá pagarse mensualmente, según su equivalente en pesos chilenos, moneda nacional de curso legal, de conformidad con el valor que tenga la Unidad de Fomento el día de emisión de la factura respectiva.

Por estar el precio expresado en UF, estará asimismo afecto al reajuste que experimente la UF o la unidad que la reemplace si ella caducara.

## **6. FACTURACIÓN**

TELCOY emitirá la respectiva factura, para el cobro del precio mensual del Proyecto, la que deberá ser pagada por el CLIENTE en las oficinas de TELCOY o a través del medio electrónico de pago que se tenga habilitado para ello, dentro del plazo máximo de 20 (veinte) días corridos, contados desde la fecha de la recepción de la respectiva factura. Si el último día del plazo fuere sábado, domingo o festivo, el vencimiento se prorrogará hasta las 12:00 horas del día hábil inmediatamente siguiente.

TELCOY se obliga a emitir y entregar las facturas correspondientes, por mes vencido, en las oficinas indicadas por el CLIENTE en su comparecencia, dentro de los primeros 10 (diez) días corridos de cada mes. Si alguna de las facturas se recibiere después de dicho plazo, por causas imputables a TELCOY, el CLIENTE quedará facultado para diferir el pago de la factura en un día hábil por cada día hábil de atraso en la entrega.

Las partes acuerdan que el plazo máximo para que el CLIENTE presente observaciones a las facturas emitidas por TELCOY será de 8 (ocho) días corridos contados a partir de la fecha de recepción de aquella.

## **7. INTERÉS POR MORA**

En el evento que el CLIENTE no pague al Prestador oportunamente una o más facturas, TELCOY queda facultada para recargar al monto adeudado el interés máximo convencional permitido estipular para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional reajustables, desde la fecha del incumplimiento hasta el día del pago efectivo de lo adeudado. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el CLIENTE no pague oportunamente al Prestador una o más facturas mensuales, el Prestador podrá poner término anticipado al presente Contrato, comunicando esta decisión por escrito al CLIENTE con 10 (diez) días de anticipación, quedando el Prestador facultado para suspender de inmediato la prestación de los Servicios y retirar todos los Equipos de las dependencias del CLIENTE.

## **8. ARRENDAMIENTO Y COMODATO DE EQUIPOS**

### **8.1. Entrega y recepción de los Equipos**

Para la prestación de los Servicios incluidos en el Proyecto, por el presente acto TELCOY da en arrendamiento al CLIENTE los Equipos individualizados en el Anexo de Equipos Arrendados y entregará en comodato los Equipos que se individualizan en cada Anexo de Servicio, a contar de la fecha de puesta en marcha de los Servicios, en adelante la "Puesta en Marcha". La Arrendataria y comodataria acepta para sí los Equipos, declara que los destinará exclusivamente al Proyecto contratado a TELCOY y que en el acto de su entrega, la que se perfeccionará en la fecha indicada en el Anexo de Equipos, firmará un acta de recepción conforme de los mismos, declarando recibirlos a su total y entera satisfacción, sin reclamo alguno que formular.

### **8.2. Dominio de los Equipos**

La Arrendataria y comodataria reconoce que el dominio de los Equipos arrendados y de los Equipos entregados en comodato, según sea el caso, pertenece a TELCOY y, por lo tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia, gravamen o que tenga por resultado uno cualquiera de estos actos.

Si la Arrendataria o comodataria tuviere conocimiento de hechos o acciones mediante las cuales se impugnare o desconociere el título de dominio de TELCOY, derivaren o pudieren derivar en situaciones que amenacen o turben el ejercicio de su derecho, deberá ponerlo en su conocimiento de inmediato y ejercitar de su propio cargo cuantas acciones, excepciones o reclamaciones fueren necesarias, ante cualquier autoridad administrativa, política o judicial que corresponda, para acreditar el dominio de TELCOY sobre los Equipos.

La Arrendataria y comodataria permitirá el acceso a TELCOY, sus agentes o dependientes dentro de su horario de funcionamiento, para que inspeccionen los Equipos y el lugar en que se encuentren ubicados, siempre con aviso previo dado con una anticipación razonable.

### **8.3. Obligaciones de la Arrendataria y comodataria**

Son consideradas obligaciones esenciales de la Arrendataria y comodataria las siguientes:

- i) Asumir los riesgos de pérdida o daño de los Equipos, salvo aquellos producidos por el uso normal y adecuado de los Equipos o por eventos de caso fortuito o fuerza mayor. En consecuencia, serán de cargo del Arrendatario y comodatario, entre otras:
  - a. Todas las reparaciones por daños provocados en los Equipos, así como también aquellas necesarias, locativas y las demás derivadas de hechos

- debidos a culpa del CLIENTE y/o de su personal dependiente o subcontratado si fuera el caso.
- b. Los costos de mantención correctiva, de servicio técnico y de todas las reparaciones y/o cambios de piezas y repuestos de los Equipos que sean necesarios de realizarse para el correcto funcionamiento de los Equipos, sin derecho a reembolso posterior de dichos costos en contra del Arrendador, si ha mediado culpa del CLIENTE y/o de su personal dependiente o subcontratado si fuera el caso.
- ii) Informar a TELCOY de todo daño, accidente o deterioro que sufran los Equipos, en forma inmediata y por escrito, cualquiera fuere su causa o cuantía.
  - iii) Dar aviso de inmediato y por escrito, sobre cualquier hecho, circunstancia o embargo que pudiese entorpecer el ejercicio del derecho de propiedad que tiene TELCOY sobre los Equipos dados en arriendo. Cualquier daño o perjuicio que a TELCOY le produjera el entorpecimiento y/o la falta de aviso oportuno antes referido, será exclusivamente de cargo del CLIENTE.
  - iv) Asumir todos los riesgos por daños en la propiedad o persona de terceros, que puedan originarse con motivo del mal uso o almacenamiento de los Equipos por parte del CLIENTE y/o como consecuencia de cualquier hecho debido a culpa del CLIENTE y/o de su personal dependiente o subcontratado si fuera el caso, liberando desde ya de toda responsabilidad a TELCOY. En virtud de lo anterior, las partes han acordado que el CLIENTE estará obligado, a modo ejemplar y sin que constituya una limitación de lo pactado precedentemente, a lo siguiente:
    - a. Indemnizar y mantener a TELCOY indemne de todo perjuicio, reclamo, demanda, costo, gasto, daño y obligaciones que directa o indirectamente pudiese sufrir o en que hubiere debido incurrir o pagar el Arrendador como consecuencia del mal uso o inadecuado almacenamiento de los Equipos, mientras estos se encuentren en poder del CLIENTE. La obligación del CLIENTE de indemnizar y mantener indemne a TELCOY conforme a lo estipulado en el presente párrafo, continuará plenamente vigente aún después de terminado el contrato de Arriendo o el contrato de prestación del Servicio en cuanto a los Equipos entregados en comodato según corresponda, respecto de aquellos actos u omisiones que hubieren tenido lugar durante la vigencia del mismo. La indemnización a que se refiere esta cláusula incluye cualquier pérdida derivada de la compra, dominio, entrega, arriendo, posesión, uso, operación, condición, venta, devolución o cualquier otro acto de disposición de los Equipos realizado por el CLIENTE. Además, incluye los perjuicios ocasionados por los vicios ocultos de los Equipos, sea que éstos hayan podido o no ser conocidos por el CLIENTE y cualquier reclamo por infracción de las normas relativas a patentes, marcas y derechos de autor, que se deriven de algún hecho que sea imputable al CLIENTE como consecuencia de un uso indebido, manipulación o modificación de los Equipos o de las licencias respectivas.
    - b. Defender, indemnizar y liberar a TELCOY de toda perturbación o perjuicio, lo que incluye pagarle, a su requerimiento, toda suma que corresponda a obligaciones, pérdidas, perjuicios, multas, costos, gastos o desembolsos, incluyendo los gastos, costas legales y judiciales que TELCOY haya pagado o sufrido y se hayan derivado o estén relacionados con el mal uso o inadecuado almacenamiento de los Equipos y/o como consecuencia de cualquier hecho debidos a culpa del CLIENTE y/o de su personal dependiente o subcontratado si fuera el caso.
  - v) Pagar las rentas de arrendamiento y efectuar los demás pagos convenidos en este Contrato en forma ininterrumpida, incluso durante todo el tiempo que demoren las reparaciones a que los Equipos sean sometidos. En consecuencia ningún accidente, pérdida, deterioro, daño, falla, desperfecto o mal funcionamiento de los

instalación de los mismos y aquel tiempo transcurrido para ejecutar las pruebas necesarias antes del inicio de los Servicios que se acuerde entre las partes, para todos los efectos de este instrumento se entenderá que la fecha de Puesta en Marcha del

Equipos, cualquiera fuere su causa, liberará al CLIENTE del cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones que emanan de este Contrato.

Atendidas las obligaciones que le corresponden a la Arrendataria en virtud de lo expresado precedentemente, en este acto el CLIENTE libera a TELCOY de cualquier responsabilidad por la eventual pérdida de información que se le pudiere producir a consecuencia de fallas en el funcionamiento de los Equipos y/o Accesorios dados en arriendo o comodato.

#### **8.4. Prohibiciones a la Arrendataria y comodataria**

La Arrendataria y comodataria no se encuentra facultada para subarrendar o entregar en comodato los Equipos. Además le está prohibido al CLIENTE ejecutar uno cualquiera de los actos que se indican a continuación, en relación con los Servicios y Equipos según corresponda, salvo que se cuente para ello con el consentimiento previo y por escrito de TELCOY:

- 1) Introducirle modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase en la estructura o funcionamiento de los Equipos;
- 2) Constituir cualquier derecho sobre los Equipos en favor de terceros; y
- 3) Ceder los derechos que para el CLIENTE emanan del presente Contrato.

#### **8.5. Devolución de los Equipos**

Verificada la fecha de término del Proyecto, sin importar la causal del mismo y sin necesidad de requerimiento previo alguno, la Arrendataria y comodataria tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días para restituir los Equipos en el lugar que le indique TELCOY, en buen estado de mantención y funcionamiento, sin más desgaste que el normal provocado por su propio y adecuado uso.

Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la restitución de los Equipos serán de cargo exclusivo de la Arrendataria y comodataria.

En caso de mora o simple retardo en la restitución, la Arrendataria y comodataria deberá pagar a TELCOY, a título de indemnización moratoria por los perjuicios, evaluados anticipadamente por las partes en este acto, una suma equivalente a un 5% (cinco por ciento) de la última renta fija mensual del arrendamiento de los Equipos, por cada día o fracción de día de retraso.

### **9. PLAZOS DEL CONTRATO**

#### **9.1. Normas generales**

Los plazos de días establecidos en el presente Contrato, salvo estipulación expresa en contrario, son plazos de días hábiles y se excluyen en su cómputo los días feriados, sábados, 24 y 31 de diciembre de cada año.

Los plazos de meses y años pactados en este Contrato son plazos de períodos calendarios completos. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que en caso de cumplirse un plazo de meses o años en día sábado, domingo o inhábil, su cumplimiento se entenderá prorrogado al día lunes o hábil siguiente, según corresponda.

#### **9.2. Puesta en Marcha del Proyecto**

No obstante la fecha efectiva de entrega y recepción conforme de los Equipos, el plazo de instalación de los mismos y aquel tiempo transcurrido para ejecutar las pruebas necesarias antes del inicio de los Servicios que se acuerde entre las partes, para todos los efectos de este instrumento se entenderá que la fecha de Puesta en Marcha del

Proyecto corresponderá a la fecha de firma del acta de recepción conforme de los Servicios por parte del CLIENTE, que se suscribirá una vez que finalicen las obras de instalación y prueba que sean procedentes.

### **9.3. Vigencia**

Los derechos y obligaciones que para las partes nacen con motivo del presente Contrato, se ejecutarán y serán exigibles a contar de la fecha de este instrumento, momento desde el cual se entenderán vigentes para todos sus efectos. No obstante lo anterior, para los efectos de la facturación del Precio, el plazo se computará desde la Puesta en Marcha y primera facturación.

Por su parte, el plazo de vigencia del Proyecto, en lo que se refiere al arriendo de los Equipos y la prestación de los Servicios, estará determinado en cada caso por lo estipulado en los respectivos Anexos.

### **9.4. Prórrogas**

La fecha de término del Proyecto, en lo que se refiere a la vigencia de la prestación de los Servicios y el arrendamiento de los Equipos considerados individualmente y que se especifica en cada uno de los Anexos respectivos, puede ser prorrogada automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 1 (un) año cada uno, si ninguna de las partes notificare a la otra por escrito su intención de no renovarla, a través del envío de una carta certificada al domicilio respectivo, con una anticipación mínima de 6 (seis) meses a la fecha de terminación del respectivo período vigente.

## **10. PACTO COMISORIO CALIFICADO**

### **10.1. Causales**

En el evento que alguna de las partes hubiere sido declarada en quiebra o incurrido en las causales que justifican esa declaración; haya pactado un convenio extrajudicial para solucionar sus obligaciones; haya sido presentada solicitud de quiebra, su proposición de convenio concursal o bien su estado de notoria insolvencia, la parte diligente podrá poner término ipso facto al presente Contrato, sin más trámite ni necesidad de requerimiento judicial previo, en forma inmediata y sin derecho a indemnización alguna para la parte incumplidora o causante de la respectiva causal de término.

Si quien se encontrare en alguna de las situaciones mencionadas precedentemente fuese el CLIENTE, o si el CLIENTE no pagase íntegra y oportunamente dos o más facturas, las partes declaran que el término anticipado de Contrato se entenderá le es imputable y de responsabilidad del CLIENTE y, en consecuencia, le corresponderá por este hecho pagar a TELCOY una indemnización que las partes avalúan anticipadamente y de común acuerdo en la suma equivalente a la totalidad de las rentas mensuales fijas por los Servicios y Equipos, que resten por pagar hasta cumplir el periodo completo de vigencia del Contrato.

### **10.2. Notificación del pacto comisorio calificado**

Bastará para el efecto de ejercer el derecho contemplado en la presente cláusula y que el Contrato termine ipso facto, que la parte afectada con motivo del acaecimiento de algunas de las causales previstas en la presente cláusula, manifieste su voluntad en este sentido, mediante el envío de un aviso escrito al contratante incumplidor.

### **10.3. Efectos del pacto comisorio calificado**

Producida la notificación escrita respectiva, todas las obligaciones de las partes se entenderán en lo sucesivo extinguidas ipso facto, para todos los efectos legales, sin ulterior responsabilidad para ellas, salvo aquellas en que por su naturaleza o por

estipulación expresa deban pervivir aún después de extinguida la vigencia del Contrato y especialmente la obligación indemnizatoria que se ha dispuesto en esta cláusula.

Terminado el Contrato, las partes se obligan a devolverse mutuamente, dentro del plazo de 5 (cinco) días de requeridas al efecto, todos los materiales, documentos e información que les hayan sido entregados por la otra parte con ocasión del presente Contrato.

#### **11. TÉRMINO ANTICIPADO UNILATERAL**

Si el CLIENTE quisiera ponerle término anticipado a la prestación de algunos o todos los Servicios especificados en los respectivos Anexos, antes de la expiración del plazo de vigencia que se hubiere pactado para cada uno de ellos, deberá comunicar por escrito a TELCOY su decisión con a lo menos 60 (sesenta) días hábiles de anticipación, correspondiéndole por este hecho al CLIENTE la obligación de pagar a TELCOY el total de las rentas fijas mensuales por los Servicios y Equipos, que faltaren para completar el período completo de vigencia del Contrato, las que se entenderán para todos los efectos legales como devengadas a contar del momento de notificación de la comunicación de término anticipado y unilateral del Contrato, atendido que ellos forman un Proyecto integral. Producida la notificación antes dicha, TELCOY estará facultada irrevocablemente para retirar todo el equipamiento de las dependencias del CLIENTE, pudiendo ingresar al efecto por medio de sus trabajadores o contratistas a los inmuebles en que tales equipamientos estén instalados.

El CLIENTE no podrá hacer uso del derecho a desahuciar el presente Contrato en los términos expuestos, si se encontrare en situación de mora o incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones contractuales.

#### **12. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

En general las partes no serán responsables por el incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones que les impone el presente Contrato, proveniente de causas que puedan ser consideradas fuerza mayor o caso fortuito, conforme al artículo 45 del Código Civil, que impidan o demoren el cumplimiento de una cualesquiera de sus obligaciones, salvo en los casos que las partes hubieren expresamente pactado que será de cargo de una de ellas un evento de caso fortuito o fuerza mayor, en especial en lo que se refiere a la responsabilidad del Arrendatario por los daños que pudieren sufrir los Equipos.

Con todo, no se considerará fuerza mayor el hecho que el personal de cualquiera de las partes se declare en huelga, paralice sus labores o tenga cualquier otro conflicto, cualquiera sea su causa o motivo. Tampoco se considerará como fuerza mayor las resoluciones emanadas de la autoridad competente que tengan su origen en actos u omisiones de alguna de las partes y su respectivo personal, que contravengan la legislación vigente y que impidan o dificulten a dar cabal, oportuno e íntegro cumplimiento a las obligaciones que impone este Contrato.

Acaecida una causa estimada como fuerza mayor, la parte que desee ampararse en ella deberá notificar a la otra, por escrito y dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles a contar de la fecha de su ocurrencia, describiéndola y señalando fundadamente la suspensión o retraso que ella causará en el cumplimiento del Contrato y las medidas que ha tomado para minimizar sus efectos. De no hacerlo en tal lapso, se considerará que no ha sido afectada por dicha causa y que renuncia a solicitar todo requerimiento de mayor plazo por tal efecto. En todo caso la parte afectada deberá informar a la otra parte cual es el plazo en el que estima que dará cumplimiento a la obligación que se vio afectada por el evento del caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes sólo estarán facultadas para invocar el caso fortuito o fuerza mayor en el evento que el hecho constitutivo del mismo hubiere acaecido y hubiere sido comunicado a la otra si no se encontraren en mora de cumplir con la respectiva obligación.

### **13. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS**

El incumplimiento de una cualquiera de las partes, a una o más de sus obligaciones nacidas con ocasión del presente Contrato, total o parcialmente, la somete a la obligación de indemnizar los perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a la otra parte en conformidad a las reglas especiales que se establecen a continuación:

- a) La parte incumplidora será responsable sólo por los daños directos que ocasione a la otra parte como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, o en relación con el mismo, siempre que no estuvieren expresamente excluidos en este Contrato.
- b) La parte incumplidora no será responsable por los daños imprevistos o indirectos, de cualquier clase, ni tampoco por los eventuales daños morales o lucro cesante.

### **14. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR PERSONAL TELCOY**

El CLIENTE se obliga a no contratar directa ni indirectamente a ningún trabajador de TELCOY, antes de transcurridos 120 (ciento veinte) días desde que el trabajador haya dejado de prestar servicios a TELCOY.

### **15. CESIÓN DE DERECHOS**

TELCOY podrá vender los Equipos y ceder a un tercero los derechos provenientes del arrendamiento de los mismos, incluyendo el derecho de cobrar y percibir las rentas mensuales fijas de arrendamiento pactadas en este Contrato, sus Anexos y/o eventuales modificaciones. Para tales efectos, el CLIENTE y TELCOY convienen expresamente que, a fin de hacer legalmente oponible al CLIENTE la cesión de derechos antes referida y cumplir con lo dispuesto en los artículos 162 y siguientes del Código de Comercio y 1902 y siguientes del Código Civil, se tendrá por aceptación expresa, suficiente y válida la firma del presente Contrato. El mecanismo de aceptación de que da cuenta la presente cláusula, es aceptado expresamente por el CLIENTE, quien se obliga a pagar cualquier suma que en virtud del presente Contrato deba ser pagada a TELCOY, a quien se le señale como cesionario.

### **16. NOTIFICACIONES, CORRESPONDENCIA Y AVISOS**

Toda notificación, comunicación, solicitud, instrucción o cualquier otro documento que pueda o deba ser entregado por una parte a la otra de conformidad al presente Contrato, será efectuada por escrito y entregada en alguna de las formas siguientes:

- Mediante entrega personal (cuya recepción sea confirmada mediante la firma del destinatario);
- Mediante fax (cuya recepción sea confirmada manual o automáticamente por su destinatario mediante fax u otro medio análogo);
- Mediante correo público o privado certificado notarialmente; o
- Mediante correo electrónico (cuya recepción sea acusada mediante confirmación de lectura).

Para todos los efectos del presente Contrato, en particular para la instalación de los Equipos, implementación y mantención de los Servicios materia del presente Contrato, todas las notificaciones y demás comunicaciones que se deriven del presente Contrato se considerarán válidamente efectuadas cuando hayan sido entregadas, remitidas o dirigidas a las siguientes personas, números de fax y direcciones:

**TELCOY:**

Atención : Sr. Mauricio Silva Villagrán.  
Domicilio : San Carlos 107, ciudad de Valdivia.  
Teléfono : 56-600 600 4000  
Fax : 56-63-223470  
e-mail : [mac\\_empresas@telsur.net](mailto:mac_empresas@telsur.net)

**CLIENTE:**

Atención : Sra. Claudia Novoa Zamora  
Domicilio : Ramon Freire N°5, Coyhaique.  
Teléfono : 56-67-210120  
Fax : 56-67-210120  
e-mail : [cnovoa@minvu.cl](mailto:cnovoa@minvu.cl)

**17. IRRENUNCIABILIDAD TÁCITA DE DERECHOS**

Si alguna de las partes dejare de exigir el cumplimiento de alguna de las disposiciones del Contrato, ello no será de ninguna manera interpretado como una renuncia a sus derechos, ni en ninguna manera afectará la validez y vigencia del Contrato o el derecho de esa parte para exigir posteriormente el cumplimiento de esa o de cualquier otra estipulación del Contrato. El ejercicio singular o parcial de algún derecho, poder o privilegio no podrá impedir o evitar el ejercicio posterior de cualquiera de ellos.

La renuncia de alguna de las partes sólo tendrá efecto si consta por escrito y ha sido aceptada por la otra parte de la misma manera.

**18. DIVISIBILIDAD**

En el evento que una o más de las cláusulas o estipulaciones del presente Contrato fueren estimadas como nulas o inválidas por sentencia judicial firme y ejecutoriada, las partes declaran expresamente que dicho fallo no afectará en modo alguno a las demás cláusulas del presente instrumento, las cuales permanecerán siendo total y absolutamente válidas para todos los efectos legales.

**19. ACUERDO ÚNICO**

Las partes acuerdan que el presente instrumento constituye el único acuerdo vigente entre ellas respecto del objeto indicado en la cláusula respectiva, por lo que la suscripción del mismo deja sin efecto cualquier otro contrato, acuerdo o comunicación que se hubiese celebrado o intercambiado entre ellas relativo a las mismas materias objeto de este Contrato y que no se consideren parte integrante del mismo.

**20. PRÓRROGA DE COMPETENCIA**

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes se someten desde luego a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la ciudad de Coyhaique y/o Santiago, a elección del demandante, fijando para este efecto domicilio especial en ambas ciudades, salvo en aquellas materias que sean materia de arbitraje forzoso o convencional.

## 21. TÍTULOS

Los títulos de las cláusulas que se contienen en este Contrato, sólo se incluyen por conveniencia y de ninguna manera podrán interpretarse como parte de aquel o como una limitación del alcance de la cláusula pertinente.

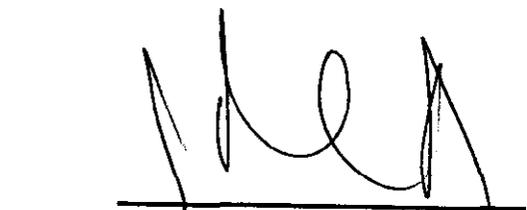
## 22. PERSONERÍAS

La personería y facultades de don Luis Muñoz Rupérez para representar en este acto a TELCOY, consta en escritura pública de fecha 02 de marzo de 2010, otorgada en la notaría de Valdivia de doña Carmen Podlech Michaud.

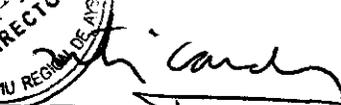
La personería y facultades de don Víctor Cárdenas Valenzuela, Director SERVIU Región de Aysén, para representar en este acto al CLIENTE, consta en el D.S. (V. y U.) N° 61, con fecha 02 de marzo de 2007.

## 23. EJEMPLARES

Este Contrato se otorga en dos ejemplares originales de igual contenido, tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Luis Muñoz Rupérez  
SubGerente General  
Telefónica de Coyhaique S.A.



Víctor Cárdenas Valenzuela  
Arquitecto  
Director SERVIU Región de Aysén.

## ANEXO N° 1

### CONDICIONES DE INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS

#### 1. OBJETO DEL ANEXO

El presente Anexo N° 1 tiene por objeto expresar todas las condiciones que son necesarias para que TELCOY pueda instalar, en las dependencias del CLIENTE que éste disponga, todos los Equipos y accesorios de propiedad de TELCOY que se requieran para la prestación de los Servicios.

#### 2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El CLIENTE proveerá, sin costo para TELCOY, las condiciones técnicas mínimas de instalación y funcionamiento que se indican a continuación:

- Ductos y canalizaciones para el tendido de los cables de TELCOY desde la vía pública, fuera de las dependencias del CLIENTE, hasta la sala de equipos del CLIENTE en donde se ubicarán los equipos de comunicaciones. En caso de no existir dichas canalizaciones o ductos, o no ser aptos para los requerimientos de los Equipos y Servicios solicitados por el CLIENTE, TELCOY podrá cotizar en forma separada su instalación y construcción a sola solicitud del CLIENTE, cuyos costos serán en consecuencia de cargo exclusivo del CLIENTE.
- En el caso de que los equipos de comunicaciones deban instalarse en salas de equipos del CLIENTE ubicadas dentro de edificios u otras instalaciones de terceros, el CLIENTE deberá gestionar los permisos correspondientes para que TELCOY pueda realizar los tendidos de cables usando los ductos y/o canalizaciones de dichas instalaciones de propiedad de terceros. Del mismo modo, en caso de que el uso de dicha infraestructura de terceros implique costos de ingreso o arriendo, estos deberán ser asumidos por el CLIENTE.
- El CLIENTE deberá proporcionar los espacios físicos para la instalación de equipos de comunicaciones, que cumplan con las siguientes condiciones ambientales:
  - Temperatura entre 10° a 25° Celsius.
  - Humedad entre el 10% y 80%, sin condensación.
  - Lugar limpio, ventilado y sin emanaciones de gases tóxicos.
  - Buena iluminación.
  - Tránsito controlado.
  - Suelo con material antiestático (No puede ser alfombra).
- El CLIENTE deberá proporcionar las siguientes condiciones eléctricas, para la correcta instalación y operación del equipamiento de comunicaciones:
  - Red de alimentación de 220 VAC, 50 Hz, respaldada y estabilizada.
  - Estabilidad de voltaje de +/- 10%.
  - Estabilidad de frecuencia de +/- 5%.
  - Tierra eléctrica independiente con voltaje Neutro (Tierra no superior a 0,5 VAC).
- En caso de que el CLIENTE no disponga de una red de suministro de energía eléctrica estable, TELCOY podrá cotizar en forma separada y a sola solicitud del CLIENTE, el diseño e instalación de una malla a tierra y/o la instalación de un equipo estabilizador o UPS dimensionado de acuerdo a los requerimientos de los Servicios, cuyos costos serán en consecuencia de cargo exclusivo del CLIENTE.
- En el caso que se requiera la construcción de obras civiles para adecuar los espacios físicos para la instalación de los equipos de comunicaciones, éstas serán de cargo del CLIENTE.

## ANEXO N° 2

### **CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

#### **1. OBJETO DEL ANEXO**

El presente Anexo N° 2 tiene por objeto dejar establecidos los índices o niveles de calidad comprometidos por TELCOY para la prestación de los Servicios.

#### **2. TASAS DE DISPONIBILIDAD**

TELCOY entregará los Servicios con la tasa de disponibilidad medida en porcentaje de horas para el CLIENTE según se expresa a continuación, diferenciada por la ubicación geográfica del domicilio donde se encuentren instalados los Servicios:

- Grupo 1: 99,4% de disponibilidad
  - Dentro del radio urbano de las siguientes ciudades: Concepción, Temuco, Valdivia, Osorno, Puerto Montt, Castro, Coyhaique.
- Grupo 2: 99,0% de disponibilidad
  - Fuera del radio urbano y hasta un máximo de 50 Kms. de las ciudades señaladas en el Grupo 1.
- Grupo 3: 98,0% de disponibilidad
  - A más de 50 Km. de las ciudades señaladas en el Grupo 1.

En caso de existir algún Servicio que tenga una tasa de disponibilidad comprometida diversa a las previamente señaladas, se estará para estos efectos a lo que TELCOY hubiere informado al CLIENTE en la respectiva cotización del Servicio.

La tasa de disponibilidad mensual por Servicio se calculará según la siguiente fórmula:

$$\text{Disponibilidad} = \frac{(720 - \text{Total de horas de falla del Servicio en el mes}) \times 100\%}{720}$$

#### **3. CÓMPUTO DE DISPONIBILIDAD**

Para los efectos del cómputo de las horas de falla del Servicio afectado, sólo se consideran los cortes francos o interrupciones totales de Servicios, y se computarán por cada evento de falla, sólo desde el momento en que el CLIENTE reporte la interrupción del Servicio a TELCOY, según el procedimiento señalado en el Anexo respectivo de este Contrato, hasta que TELCOY reporte y cierre con el CLIENTE que se ha recuperado satisfactoriamente la prestación del Servicio respectivo.

El tiempo de interrupción de Servicios que se produzca con motivo de trabajos programados por parte de TELCOY y que hayan sido debidamente comunicados al CLIENTE, no se considerará en el cálculo de la tasa de disponibilidad del Servicio respectivo.

### ANEXO N° 3

## PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE RECLAMOS

### 1. OBJETO DEL ANEXO

El presente Anexo N° 3 tiene por objeto dejar establecido el procedimiento que debe ejecutar el CLIENTE para los efectos de interponer reclamos técnicos ante TELCOY, de manera que sean atendidas y resueltas las fallas que puedan eventualmente producirse en la prestación de los Servicios o en el funcionamiento de los Equipos durante la vigencia del Proyecto, sin importar la causa de los mismos. De esta manera, se aplicará el procedimiento que se describe en el presente anexo, aún cuando sean de cargo del CLIENTE los costos correspondientes al servicio de mantención correctiva, al servicio técnico y a las reparaciones y/o cambios de piezas y repuestos de los Equipos que sean necesarios de realizarse para el correcto funcionamiento de los Servicios, lo que ocurrirá en el evento que la falla se haya producido por un hecho imputable al mal uso o almacenamiento de los Equipos y/o a cualquier hecho imputable a culpa del CLIENTE y/o de su personal dependiente o subcontratado si fuera el caso, según el Contrato.

### 2. PROCEDIMIENTO DE REPORTE

Todos los eventos de fallas de Servicios o reclamos técnicos por desperfectos en el funcionamiento de los Equipos, deberán ser reportados por el CLIENTE al servicio de atención de clientes de TELCOY, el cual está operativo las 24 horas del día durante los 7 días de la semana. El CLIENTE será atendido por personal calificado de TELCOY, de modo que pueda otorgarse el más adecuado tratamiento a cada evento de falla, con el objeto de recuperar en el menor tiempo posible la debida prestación y funcionamiento de los Servicios y/o Equipos que se pudieren ver afectados en su oportunidad.

### 3. SEGUIMIENTO DEL RECLAMO

Cada reclamo que sea interpuesto por el CLIENTE se identificará mediante un número de boleta o ticket, que TELCOY emitirá para cada evento de falla. El referido número de boleta de reclamo servirá de referencia en todo el proceso de seguimiento de la falla.

El escalamiento ante los reclamos técnicos es el siguiente:

<b>SEGUIMIENTO DE INCIDENCIA O RECLAMO</b>			
<b>Nivel Escalado</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Contacto</b>
1	Operadores SOC	Operador	(63) 233050 soc_empresas@TELCOY.net

El escalamiento ante insatisfacción por plazo y/o resolución es el siguiente:

<b>ESCALADO POR URGENCIA O INSATISFACCIÓN DE TIEMPO</b>			
<b>Nivel Escalado</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Contacto</b>
1	Mauricio Pozas (o Supervisor turno)	Jefe SOC	(63) 233050 soc_empresas@telsur.net
2	Mauricio Silva V.	Subgerente Empresas	(63) 223213/524044 97391130 msilva@telsur.net

## ANEXO N° 4

### SERVICIO CENTREX

---

#### **1. OBJETO DEL ANEXO**

El presente ANEXO N° 4 tiene por objeto expresar todas las condiciones, características y especificaciones en virtud de las cuales las partes del CONTRATO han acordado la prestación del servicio privado de telecomunicaciones denominado CENTREX, en adelante el "SERVICIO". En consecuencia, en este ANEXO las partes proceden a detallar los términos de las funcionalidades del SERVICIO, sus precios, plazo de contratación, condiciones comerciales, restricciones y demás elementos esenciales relacionados con la prestación del SERVICIO.

#### **2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El SERVICIO es una prestación de telecomunicaciones que TELCOY se obliga a ejecutar a favor del CLIENTE, consistente en una solución diseñada de acuerdo a sus requerimientos específicos, mediante la cual el CLIENTE puede interconectar sus oficinas, las que pueden estar ubicadas en distintas localidades y/o áreas primarias, mediante el establecimiento de comunicaciones o llamadas de voz dentro de un ambiente privado, o red virtual privada CENTREX, todo lo cual permitirá al CLIENTE acceder a una serie de facilidades y beneficios para sus comunicaciones corporativas.

##### **2.1 FUNCIONALIDADES DEL SERVICIO**

Las funcionalidades del SERVICIO que TELCOY prestará al CLIENTE de conformidad con el presente ANEXO son las siguientes:

- Se define una red virtual privada CENTREX, utilizando recursos de TELCOY, para uso exclusivo del CLIENTE, dentro de la cual se crearán los usuarios que éste determine, asignando a cada uno un número de anexo CENTREX de acuerdo a un plan de numeración abreviado.
- Cada oficina o dependencia del CLIENTE se interconectará con la red virtual privada CENTREX mediante accesos o conexiones físicas que TELCOY instalará en cada una de dichas oficinas.
- Los usuarios podrán comunicarse ilimitadamente entre sí, mediante el establecimiento de llamadas o comunicaciones de voz, ya sea que ellos se encuentren o no dentro de la misma oficinas o dependencias del CLIENTE, pudiendo además éstas estar o no ubicadas dentro de la misma localidad o ciudad. Es decir, el tráfico de llamadas entre los anexos que conforman la red virtual privada no generarán cargos adicionales o costos variables para el CLIENTE.
- Los usuarios podrán realizar y recibir llamadas hacia y desde la red pública telefónica, las que para este efecto se considerarán como llamadas off-net o fuera de la red virtual privada.
- TELCOY reservará y asignará rangos de numeración de la red pública telefónica para el uso exclusivo del CLIENTE.
- Los usuarios recibirán y realizarán las llamadas utilizando los aparatos terminales o equipos telefónicos que TELCOY instalará en las oficinas o dependencias del CLIENTE.

- Si los requerimientos del CLIENTE lo exigen, la red virtual privada CENTREX puede complementarse con equipos de propiedad de TELCOY, del tipo centrales telefónicas o PABX, y/o enlaces de comunicaciones del tipo E1 o ISDN, los cuales TELCOY habilitará en las oficinas del CLIENTE y que se especifican en este ANEXO.
- Todos los anexos de la red virtual privada CENTREX compartirán y consumirán un mismo un paquete de minutos para realizar llamadas locales off-net, hacia la red pública telefónica, en el caso que dicho paquete esté estipulado en el precio y en las condiciones comerciales de este ANEXO.

## 2.2 DETALLE DE SERVICIOS

El detalle de los SERVICIOS que se le prestarán al CLIENTE de conformidad con el presente ANEXO es el que se expresa a continuación:

### 2.1.1. LÍNEAS CENTREX:

Ít.	LUGAR DE INSTALACIÓN		CANTIDAD
	CIUDAD	DIRECCIÓN	
1	Coyhaique	Ramón Freire Nº 5	71
2	Coyhaique	Lautaro Nº 3	1
3	Puerto Aysén	Yussef Laíbe Villarroel Nº 190- Ribera Sur	3
<b>TOTAL:</b>			<b>75</b>

### 2.1.2. LÍNEAS INALÁMBRICAS:

Ít.	LUGAR DE INSTALACIÓN		CANTIDAD
	CIUDAD	DIRECCIÓN	
1	Coyhaique	Ramón Freire Nº 5	6
<b>TOTAL:</b>			<b>6</b>

## 2.2 DETALLE DE LOS EQUIPOS

Ít.	EQUIPOS	CANTIDAD
1	Teléfono ejecutivo G.Electric	65
2	Teléfono InalámbricoCL 5010	2
3	Teléfono Panasonic	2
4	Fax Panasonic KXT938	3
5	Equipo inalámbrico P71	6

Se considera un equipo Fax Panasonic KXT938 como adicional de repuesto.

## 3. RESTRICCIONES

TELCOY no intervendrá ni será responsable del funcionamiento y/o mantenimiento de los equipos de propiedad del CLIENTE, ni de sus aplicaciones, que fueren utilizados para recepción del SERVICIO.

#### 4. PRECIOS

- Renta fija mensual : UF 33 más IVA

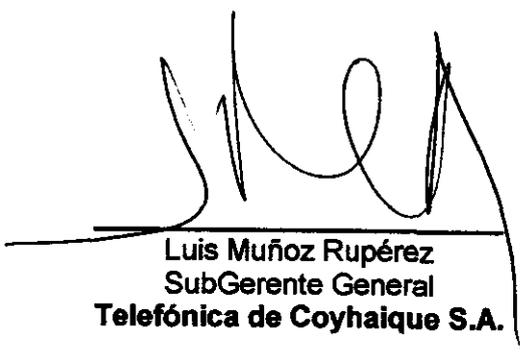
El precio de renta fija mensual incluye un paquete de 3.000 minutos SLM, en todo horario. El valor renta incluye 2 (dos) traslados internos mensuales.

#### 5. PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del SERVICIO es de 36 (treinta y seis) meses, contado desde la fecha de la Puesta en Marcha del Proyecto o ADDENDUM del Contrato al que pertenece este ANEXO, según corresponda.

#### 6. CONDICIONES COMERCIALES

- Las llamadas locales que fueren realizadas a través de la red pública telefónica, fuera del ambiente privado de la red virtual CENTREX, y que excedieren la cantidad de minutos incluidos en el paquete de minutos en caso de haberse estipulado, se cobrarán adicionalmente al CLIENTE, según el valor correspondiente a la tarifa público del SLM (Servicio Local Medido), en cada período mensual.
- Los minutos del paquete de minutos que no se utilizaren durante un determinado periodo mensual, no serán acumulan para el mes inmediatamente siguiente.
- TELCOY facturará la renta fija y cargos variables por tráfico off-net contra períodos mensuales vencidos.
- TELCOY facturará el cargo de habilitación en una cuota única, contra la entrega de los SERVICIOS por parte de TELCOY al CLIENTE.



Luis Muñoz Rupérez  
SubGerente General  
Telefónica de Coyhaique S.A.



Victor Cárdenas Valenzuela  
Arquitecto  
Director SERVIU Región de Aysén.

